

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de una sentencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR** mediante sentencia No. 009/2018 resolvió lo que se transcribe en su parte motiva y resolutive:

*"...CONFIRMAR la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2017, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena, que amparó los derechos fundamentales de la señora **ANA CECILIA TORRES DUQUE**, y ordenó a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, inicie el trámite para el traslado y reubicación de la tutelante, en un plantel educativo de carácter oficial del casco urbano de los municipios de Arroyo Hondo, Mahates, Barranca Nueva o Hato Viejo.*

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del decreto 734 de 2002, es deber de los funcionarios públicos acatar las órdenes jurisdiccionales de las autoridades competentes.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E. GUSTAVO SALOM DE BARRANCA NUEVA** del municipio de Calamar – Bolívar con base al estudio técnico de planta adoptado es procedente el traslado de la docente **TORRES DUQUE ANA CECILIA** identificada con CC 26811931 del área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, debido a que la educación en este nivel no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

243

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de una sentencia"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

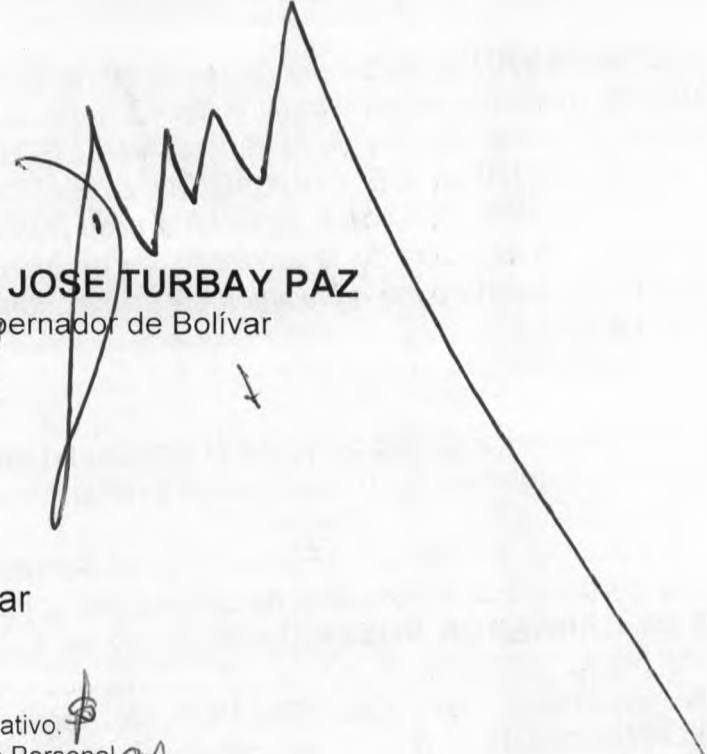
PRIMERO: En cumplimiento de la sentencia No. 009/2018 del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**, **Trasládese** a la docente del área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA **TORRES DUQUE ANA CECILIA** identificada con CC 26811931, de la **I.E. DE GUATACA SUR** del Municipio de MARGARITA - Bolívar hacia la **I.E. GUSTAVO SALOM DE BARRANCA NUEVA** del municipio de Calamar – Bolívar.

SEGUNDO: Adelántese la actuación correspondiente por parte de la Unidad Administrativa de la Secretaria de Educación.

08 MAR. 2018

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar


OSCAR A. MARIN VILLALBA

Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo. 
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal. 
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal. 